

ACTA NÚMERO 08/21
SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)

Reunidos en la sala de reuniones del Despacho Ministerial, Edificio 2, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos naturales, ubicado en el kilómetro 5 1/2 de la carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, San Salvador a partir de las ocho horas y treinta minutos del día jueves quince de abril del dos mil veintiuno, siendo éstos el lugar, día y hora a la que fueron convocados los Directores Propietarios y Suplentes, de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM). No obstante, se realiza la convocatoria a ambos Directores, es responsabilidad del Director Propietario delegar la participación al Director Suplente.

PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

El director ejecutivo, José Alfredo Rodríguez Flamenco, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a dar inicio a la sesión, contando con la presencia de:

1. Karla Margarita Morataya de Trujillo, Directora Suplente, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Mario César Guerra Álvarez, Director Propietario, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
3. Ernesto Ahmed Menjívar, Director Propietario, en representación del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
4. Luís Alberto Guerrero, Director Suplente, en representación del Ministerio de Salud.
5. José Alfredo Rodríguez Flamenco, Director Ejecutivo, en su carácter de secretario.
6. Eneas Wilfredo Martínez Santos, asesor legal.

PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.

Al inicio de la sesión, el director ejecutivo da lectura a la agenda propuesta, la cual fue modificada en el orden de los puntos, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I. Comprobación de Quórum.
- II. Lectura y aprobación de agenda.
- III. Lectura del acta anterior.
- IV. Correspondencia de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.
- V. Solicitud de adjudicación de adquisición de bienes y servicios.
- VI. Carta de entendimiento MINEDUCYT-FONAES.
- VII. Solicitud de autorización de firma para convenios de compensación ambiental.
- VIII. Informe sobre convenio Roma Textiles.
- IX. Informe proyecto GIZ.

PUNTO TRES. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

El director ejecutivo da lectura al acta 07/21.

PUNTO CUATRO. CORRESPONDENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

El licenciado Eneas Wilfredo Martínez Santos, Asesor Legal, expresa a los miembros de la Junta Directiva que el día miércoles siete de abril del corriente año, vía correo electrónico la Corte de Cuentas de la Republica nos remitió la respuesta a la solicitud de opinión legal realizada el día quince de marzo del corriente año. La Corte ha respondido que:

En el caso que nos ocupa después de analizadas las disposiciones de la normativa legal que regula el funcionamiento del FONAES y la información proporcionada; esta Dirección concluye que la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador tiene la facultad para delegar a un funcionario de la Institución para que comparezca a firmar los Convenios que la Junta Directiva considere pertinente para financiar la ejecución de los proyectos, en razón que es la máxima autoridad del FONAES, y que dicha Junta tiene la responsabilidad de cumplir los objetivos para lo cual fue creada la Institución; ya que la Ley no distingue al Presidente como un ente diferente e independiente, sino como parte de la referida Junta Directiva; lo anterior con base en el Principio de Legalidad que contempla la Constitución de la República.

Para mayor información ver Anexo 1. Opinión legal Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

La Junta Directiva después de escuchar la lectura de la nota sobre el razonamiento legal acuerda instruir a) Al director ejecutivo para que en la próxima sesión de Junta Directiva presente un informe sobre los proyectos que tienen aprobado, por esta Junta Directiva, financiamiento y que aún no se tiene firmado el convenio respectivo para la entrega de los fondos; y b) Al jefe UFI para que cotice ofertas acerca de la colocación de fondos en certificados de depósito a plazo y que los presente a esta Junta.

PUNTO CINCO. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

En cumplimiento del literal f del artículo 5 de la Ley de FONAES, que literalmente dice: La aprobación de la adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento del FONDO, de conformidad con lo que la ley determine.

El director ejecutivo solicita se adjudique la contratación de los siguientes bienes:

- a) Adquisición de póliza de seguro de Vehículos institucionales para el año 2021.

El director ejecutivo informa que, en referencia al proceso de adquisición de una póliza de seguros para 6 vehículos institucionales, realizada en el mes de diciembre de 2020 en el cual la Junta Directiva adjudicó la contratación de dicha póliza al proveedor Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), por ser la oferta de menor valor y que cumpliera con lo requerido; dos mil ochocientos treinta y nueve 49/100 (\$2,839.49) dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el detalle de las ofertas:

SEGURO DE VEHICULOS		SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA)		SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.	
		Teléfono: 2298-8888		Teléfono: 2283-0800	
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Póliza de seguro para 6 vehículos de la institución con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 ambas fechas inclusive	\$ 2,839.49	\$ 2,839.49	\$ 4,982.81	\$ 4,982.81
TOTAL		\$ 2,839.49		\$ 4,982.81	

SISA como nuevo proveedor para el FONAES, sometió a valuación los vehículos a asegurar, resultando en un incremento del valor a asegurar por vehículo; en total el costo de la póliza se ha incrementado en cuatrocientos treinta y cuatro 85/100 (\$434.85) dólares de los Estados Unidos de América; haciendo un valor total de la póliza de tres mil doscientos setenta y cuatro 34/100 (\$3,274.34) dólares de los Estados Unidos de América. En vista de lo anterior solicita se autorice el pago por el valor ajustado de conformidad al valúo. A continuación, el detalle del valúo:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA Y MODELO	AÑO	PLACA	VALOR SOLICITADO	NUEVO VALOR CON VALUÓ DE SISA
CAMIONETA	TOYOTA, RAV4	2009	N-14050	\$ 9,720.00	\$ 11,100.00
CAMIONETA	TOYOTA, RAV4	2009	N-14061	\$ 9,720.00	\$ 11,100.00
PICK UP	NISSAN, FRONTIER	2010	N-5908	\$ 11,178.00	\$ 12,330.00
PICK UP	MAZDA, BT 50	2010	N-5984	\$ 10,935.00	\$ 15,100.00
PICK UP	MAZDA, BT 50	2010	N-5985	\$ 10,935.00	\$ 15,100.00
PICK UP	MAZDA, B2900	2006	N-10398	\$ 8,100.00	\$ 10,400.00
TOTAL				\$60,588.00	\$75,130.00

La Junta Directiva acuerda autorizar que se pague al proveedor Seguros e Inversiones, S.A. (SISA) el valor de tres mil doscientos setenta y cuatro 34/100 (\$3,274.34) dólares de los Estados Unidos de América.

b) Adjudicación adquisición insumos de higiene personal.

El director ejecutivo expresa a los miembros de Junta Directiva que los insumos a adquirir son papel toalla, papel higiénico y jabón para manos.

Durante el proceso se recibieron 4 ofertas, solo 3 ofertaron la totalidad de los bienes requeridos. Todos los proveedores presentaron la solvencia tributaria. La unidad solicitante recomienda se adjudique a la empresa PURIFASA, por la razón de que el jabón es más barato, y con el papel toalla como el papel higiénico ya se tienen los dispensadores y si se cambia de proveedor se tienen adquirir. El monto total ofertado por los tres insumos es de mil cuatrocientos sesenta y cuatro 36/100 (\$1,464.36) dólares de los Estados Unidos de América. Para mayor información ver Anexo 2. Proceso de adjudicación de adquisición de bienes y servicios.

PAPEL Y JABÓN		DISTRIBUIDORA AF		PURIFASA		FALMAR, S.A. DE C.V.		MEGA FOODS	
		Teléfono: 7892-8262		Teléfono: 2272-1051		Teléfono: 2270-0222		Teléfono: 2250-4500	
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
132	Rollos de papel toalla tamaño institucional para dispensador, color blanco con sistema de pre corte, bobina de 240 metros	\$ 6.50	\$ 858.00	\$ 5.95	\$ 785.40	\$ -	\$ -	\$ 3.05	\$ 402.60
132	Rollos de papel higienico tamaño institucional, doble hoja, color blanco con sistema de pre corte, bobina de 250 metros	\$ 2.45	\$ 323.40	\$ 2.48	\$ 327.36	\$ -	\$ -	\$ 1.55	\$ 204.60
40	Jabón en espuma de 800 ml, para dispensador con hidrante	\$ 15.12	\$ 604.80	\$ 8.79	\$ 351.60	\$ 12.00	\$ 480.00	\$ 10.98	\$ 439.20
TOTAL DE LA OFERTA		\$	1,786.20	\$	1,464.36	\$	480.00	\$	1,046.40

La Junta Directiva acuerda adjudicar la adquisición de los insumos, antes detallados, al proveedor PURIFASA por un monto total de mil cuatrocientos sesenta y cuatro 36/100 (\$1,464.36) dólares de los Estados Unidos de América

PUNTO SEIS. CARTA DE ENTENDIMIENTO MINEDUCYT-FONAES.

El director ejecutivo presenta a los miembros de Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de Carta de entendimiento MINEDUCYT-FONAES; la cual tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación entre el Fondo Ambiental de El Salvador y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de contribuir con la Educación Ambiental de niñas y niños en El Salvador. Las acciones se coordinarán en el marco de sus competencias, el desarrollo de capacitaciones, asistencia técnica, desarrollo de proyectos, dotación de materiales educativos, entre otros. Se da lectura a la carta.

La Junta Directiva acuerda nombra al director ejecutivo, José Alfredo Rodríguez Flamenco, para que comparezca a la firma de la carta de entendimiento MINEDUCYT-FONAES.

PUNTO SIETE. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA PARA CONVENIOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.

El licenciado Eneas Wilfredo Martínez Santos, asesor legal, solicita a los miembros de Junta Directiva autorización para la firma de cuatro convenios de compensación ambiental; según detalle:

Nº	Referencia	Titular	Nombre del proyecto	Monto
1	MARN-NFA691-2020-523-2021	INVERSIONES BRIKO, S.A. DE C.V.	"POLÍGONO M+E"	\$75,922.27
2	MARN-Nº 24307-482-2021	DLC, S.A. DE C.V.	"ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MIGUEL"	\$616.31
3	MARN-Nº 22999-R-388-2021	BASALTICA, S.A. DE C.V.	"NIVELACIÓN DE TERRENOS PARA USOS VARIOS"	\$1,321.88
4	MARN-Nº 22999-R-388-2021	INMOBILIARIA LAS PILETAS S.A. DE C.V.	NFA 87-2020 CONDOMINIO SAN PABLO	\$50,398.55

La Junta Directiva después de las deliberaciones respectivas, y con base en la opinión legal emitida por el licenciado Eneas Martínez (Ver Anexo 3) y la opinión legal emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador (ver Anexo 1), acuerda nombrar al Director Ejecutivo del FONAES, Lic. José Alfredo Rodríguez Flamenco como el facultado únicamente para la firma de los cuatro convenios de compensación ambiental, antes detallados; y con el fin de no obstaculizar la captación de fondos.

PUNTO COHO. INFORME SOBRE EL CONVENIO ROMA TEXTILES.

EL licenciado Eneas Martínez Santos, asesor legal, presenta informe sobre el convenio de compensación firmado entre El FONAES y la Sociedad ROMA TEXTILES:

Mediante notas emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, con referencias MARN-DEC-GEA-21362-1138 y MARN-DEC-GEA-21362-13/2016; mediante las cuales se requirió a la Sociedad ROMA TEXTILES, S.A. DE C.V., celebrar convenio de compensación ambiental con el Fondo Ambiental de El Salvador; el día quince de febrero de dos mil quince, se suscribió el convenio correspondiente, por un monto de NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$91,957.50).

Para el pago del monto de la compensación, el FONAES le otorgó a la Sociedad ROMA TEXTILES, S.A. DE C.V., un plan de desembolsos a veinte años plazo; con un total de 23 cuotas, de las cuales la Sociedad en mención pagó únicamente las

dos cuotas correspondientes al año 2016, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS TRES 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$2,903.42), la primera; y por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$2,903.41) la segunda.

El día 22 de noviembre de 2017, la Asesora Legal del FONAES, Licenciada Carmina Ortiz, se hace presente a las instalaciones ubicadas en la dirección señalada por el Titular del proyecto para oír notificaciones; no habiendo obtenido ninguna información ni respuesta.

El día 2 de mayo de dos mil dieciocho, la Licenciada Rosa Carmina Ortiz Moreno, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, interpuso denuncia ante la Fiscalía General de la República, por incumplimiento de contrato, en contra de la Sociedad ROMA TEXTILES, S.A. DE C.V., con el propósito que se restituya al Estado de El Salvador lo adeudado y se dé cumplimiento al Convenio relacionado.

En requerimiento recibido en el FONAES el día 11 de mayo de 2018, con Ref. 65-DE-UCC-2-2018, Dirección de Intereses del Estado, Unidad Civil, de la Fiscalía General de la República; se solicitó la remisión de una copia del Convenio CA 04/2016 en mención, así como un informe de la fecha exacta en que se incumplió el mismo y cuáles han sido las gestiones realizadas por FONAES anexando la documentación que respalde dicho incumplimiento. Dicho requerimiento fue respondido por el FONAES en fecha 11 de mayo de 2018.

En nota Ref. 65-DE-UCC-2-2018, Dirección de Intereses del Estado, de la Fiscalía General de la República, recibida en el FONAES el día 7 de junio de 2019, fue requerida la colaboración del Licenciado Eneas Wilfredo Martínez Santos, en su calidad de Asesor Legal del FONAES, para continuar con las diligencias que se instruyen en esa institución. La comparecencia se solicitó para el día 14 de junio de 2019, a las 9 de la mañana.

En nota Ref. 65-DE-UCC-2-2018, Dirección de Intereses del Estado, Unidad Civil, de la Fiscalía General de la República, recibida en el FONAES el día 1 de octubre de 2020, la Fiscalía General de la República comunicó en relación al caso de incumplimiento de contrato en contra de la Sociedad ROMA TEXTILES, S.A. DE C.V., que esa institución no es competente para interponer la acción judicial correspondiente, por carecer de legitimación activa, la cual, es condición especial o vinculante con el objeto litigioso y que habilita para comparecer en un proceso, esto de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles; por lo que se procederá al archivo del presente informativo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Junta Directiva en acta anterior se da por presentado el informe detallado y la Junta lo da por recibido.

La Junta Directiva solicita que, previo a la toma de decisión sobre el caso, se realicen las investigaciones pertinentes acerca del expediente relacionado al

proceso de emisión de permiso ambiental a favor de la Sociedad Roma Textiles S. A. de C.V. Dichas investigaciones las realizará la licenciada Karla Morataya de Trujillo en su calidad de Directora Suplente en Representación del MARN.

PUNTO NUEVE. INFORME PROYECTO GIZ.

El director ejecutivo informa a los miembros de Junta Directiva que el proyecto de denominado "Centro Regional de Semillas Forestales para fines de distribución, conservación y restauración ecológica" financiado por la GIZ; tiene un plazo de 18 meses, a partir del 01 de junio del 2020 y finalizando el 30 de noviembre del 2021. Y que debido a la pandemia COVID-19 no se pudo iniciar de manera oportuna, por lo que se solicitó una prórroga de cuatro meses, la cual ya fue concedida, finalizando hasta el 31 de marzo del 2022.

El proyecto se orienta a fortalecer los procesos interinstitucionales, entre el MARN y el MAG; para el Manejo de Fuentes Semilleras, Conservación Genética y Distribución de Germoplasma Forestal, aspectos necesarios para implementar el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes y las proyecciones particulares del desarrollo del sector forestal.

La consultoría para la elaboración de los diseños de las diferentes obras se declaró desierta debido a que el ofertante no cumplía con lo establecido en los términos de referencia; lo que nos ha obligado a cambiar de estrategia y pensar en realizar una licitación pública que incluya el diseño y construcción de las diferentes obras, teniendo el visto bueno de la GIZ para poder realizar dicha licitación.

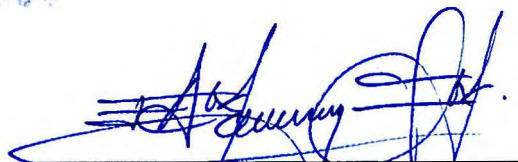
Se están trabajando en la elaboración y consolidación de los términos de referencia para obtener el visto bueno de la GIZ, para después solicitar la aprobación de los términos a esta Junta Directiva.

La Junta Directiva se da por informada.

La Junta Directiva ACUERDA cerrar la presente sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos; y convocar la próxima sesión para el día jueves veintinueve de abril del corriente año. Se da por terminada la presente acta; la cual ratificamos y para constancia firmamos.


 Karla Margarita Morataya de Trujillo, Directora Suplente, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.


 Mario César Guerra Álvarez
 Director Propietario
 Ministerio de Agricultura y Ganadería.



Ernesto Ahmed Menjivar
Director Propietario
Instituto Salvadoreño de
Desarrollo Municipal.



Luis Alberto Guerrero
Director Suplente
Ministerio de Salud.



José Alfredo Rodríguez Flamenco
Secretario de la Junta Directiva
Fondo Ambiental de El Salvador.

Anexo 1. Opinión legal Corte de
Cuentas de la República de El
Salvador.

0000338



REF- D.J. 039-B-2021.

San Salvador, 07 de abril de 2021.

Licenciado
 José Alfredo Rodríguez Flamenco.
 Director Ejecutivo.
 Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).
 Oficina.



En atención a nota de fecha quince de marzo del presente año recepcionada en esta Dirección el dieciséis del mismo mes y año, suscrita por usted; en la cual solicita opinión jurídica de esta Corte en relación a que: *"...si la Junta Directiva del FONAES puede delegar a un funcionario de la institución, tomando en cuenta el nivel jerárquico, para que comparezca a firma de convenios para financiar la ejecución de proyectos, con el objetivo de cumplir los objetivos de la institución, captar el 7% legal de los fondos para el funcionamiento institucional..."*. Al respecto le expreso.

Según lo manifiesta en su solicitud, el día veinte de junio de dos mil veinte el señor Jorge Alejandro Aguilar Zarco fue separado del cargo de Presidente del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), además el día dos de septiembre del mismo año venció el nombramiento del señor Aguilar Zarco, sin que hasta la fecha se haya nombrado nuevo Titular; por lo cual surgió un debate en relación a las medidas a tomar ante la falta de nombramiento del Presidente institucional, ya que es él el representante legal del Fondo y quien preside las sesiones de la Junta Directiva. Continúa manifestando que aunque gozan de una subvención anual por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los gastos de funcionamiento se complementan con el 7% que se cobra en concepto de administración de las diferentes fuentes de ingresos por ejecución de proyectos. Por lo que la Junta Directiva vio a bien facultar al Director Ejecutivo para la firma de convenios de compensación ambiental.

Para dar respuesta a la consulta planteada, es oportuno citar el Art. 1 inciso 3 de la Constitución de la República¹ el cual reconoce la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, *"En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."*; de esta manera el Art. 117 incisos 1 y 2 de la Carta Magna establece que *"Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley (...)"*.

¹ Art. 1 inciso 3 de la Constitución de la República: *"El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común."*

El Art. 1 inciso 1 de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) instituye “*Créase el Fondo Ambiental de El Salvador, como una entidad de derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones con personalidad jurídica propia y duración indefinida adscrita a la Secretaria de Estado que el Presidente de la República determine.*”; asimismo, para el cumplimiento de la organización y administración del FONAES, éste contará con diferentes organismos de dirección y administración², entre ellos, la Junta Directiva; la cual en el Art. 7 de la referida Ley le otorga sus atribuciones³, así también el Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador regula más atribuciones de la Junta Directiva⁴; de igual forma el Art. 7 del mismo Reglamento puntualiza que “*Las resoluciones emanadas de Junta Directiva son definitivas y no se revocarán, solamente podrán ser reformadas para efectos de establecer mayor claridad sobre lo acordado, para lo cual se deberán detallar los puntos sujetos a reforma en la siguiente sesión de Junta Directiva, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.*”.(Las negrillas son propias).

El Art. 8 de la Ley del FONAES sistematiza las atribuciones del Presidente del FONAES así “*Son Atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal del Fondo pudiendo delegar su representación en otro u otros funcionarios del Fondo y otorgar poderes a nombre de ésta, previa autorización de Junta Directiva; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva; y c) Las demás que esta Ley y su Reglamento le señale.*”; además el Art. 3 del Reglamento del FONAES señala que “*El Presidente de la Junta Directiva del FONAES representará legalmente a la Institución y podrá otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva del Fondo; asimismo, podrá conformar los equipos y comisiones de trabajo que considere oportunos para el mejor cumplimiento de los fines de ese Fondo*”; en el entendido que el Presidente del FONAES es también el Presidente de la Junta Directiva del Fondo.

El Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales de Manuel Ossorio define Reglamento como “*Toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o*

² Art. 5 Ley del Fondo Ambiental de El Salvador: “*Para el Cumplimiento de sus funciones, FONAES contará con los siguientes organismos de dirección y administración: a) Junta Directiva; b) Juntas de Administración de las Cuentas; c) Director Ejecutivo; y d) Unidades Operativas que sean necesarias.*”

³ Art. 7 Ley del Fondo Ambiental de El Salvador: “*Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Determinar la política general de operación del FONAES, dentro de los lineamientos generales establecidos en la Estrategia Nacional del Medio Ambiente; b) Evaluar y coordinar los planes de inversión de las cuentas que integran el FONAES; c) Aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual de Labores; d) Nombrar al Director Ejecutivo; e) Aprobar la estructura organizativa y operativa y el Reglamento Interno; f) Velar por el cumplimiento de los reglamentos operativos y financieros de las cuentas del Fondo; g) Proponer y aprobar el Proyecto de su Presupuesto Especial de Funcionamiento e Inversión, que deberá ser presentado al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social y será aprobado por la Asamblea Legislativa; h) Nombrar el Auditor Externo; e i) Las demás que esta Ley y su Reglamento le señale.*”

⁴ Art. 5 Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador. “*Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva, además de las contempladas en el Art. 7 de la Ley, las siguientes: a) Aprobar la estructura administrativa del FONDO; b) Aprobar los manuales de procedimientos y funciones del FONDO; c) Identificar, gestionar y promover nuevas fuentes de financiamiento; d) Otorgar financiamiento para proyectos calificados, tendientes a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente. e) Aprobar el escalafón salarial del FONDO, así como las prestaciones sociales que la misma les otorgue, el plan de capacitación anual y los instructivos correspondientes para el otorgamiento de viáticos cuando se viaje al interior del país, y f) La aprobación de la adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios para el funcionamiento del FONDO, de conformidad con lo que la Ley determine.*”

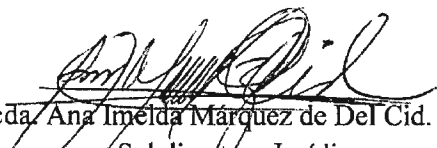
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

actividad. La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de ley o para completarla, dicta un poder administrativo. Según la autoridad que lo promulga, se está ante norma con autoridad de decreto, ordenanza, orden o bando."; igualmente precisa que los Reglamentos Ejecutivos o de Ejecución son ***“Los que dicta la administración pública, por medio de los entes que la componen, a fin de reglamentar las disposiciones de una ley, para posibilitar su ejecución o aplicación.”***; en razón de lo anterior el Reglamento de la Ley del FONAES, al ser creado con el fin de cumplir su Ley, éste es específico en reglamentar en su Art. 7 que toda resolución emitida por la Junta Directiva es definitiva y no se revocara. (Las negrillas son propias).

En el caso que nos ocupa después de analizadas las disposiciones de la normativa legal que regula el funcionamiento del FONAES y la información proporcionada; esta Dirección concluye que la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador tiene la facultad para delegar a un funcionario de la Institución para que comparezca a firmar los Convenios que la Junta Directiva considere pertinente para financiar la ejecución de los proyectos, en razón que es la máxima autoridad del FONAES, y que dicha Junta tiene la responsabilidad de cumplir los objetivos para lo cual fue creada la Institución⁵; ya que la Ley no distingue al Presidente como un ente diferente e independiente, sino como parte de la referida Junta Directiva; lo anterior con base en el Principio de Legalidad que contempla la Constitución de la República⁶.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


Licda. Ana Imelda Márquez de Del Cid.
Subdirectora Jurídica.



DJ-000000000000
V-0

⁵ 4 Reglamento de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador: *“La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador, en consecuencia, es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada”.*

⁶ Art. 86 inciso 3 de la Constitución de la República: *“Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.”*

0000338

Anexo 2. Proceso de adjudicación de adquisición de bienes y servicios.

0000338

FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR



CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ADMINISTRACION

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2021

PAPEL Y JABON		DISTRIBUIDORA AF		PURIFASA		FALMAR, S.A. DE C.V.		MEGA FOODS	
		Teléfono: 7892-8262		Teléfono: 2272-1051		Teléfono: 2270-0222		Teléfono: 2250-4500	
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
132	Rollos de papel toalla tamaño institucional para dispensador, color blanco con sistema de pre corte, bobina de 240 metros	\$ 6.50	\$ 858.00	\$ 5.95	\$ 785.40	\$ -	\$ -	\$ 3.05	\$ 402.60
132	Rollos de papel higienico tamaño institucional, doble hoja, color blanco con sistema de pre corte, bobina de 250 metros	\$ 2.45	\$ 323.40	\$ 2.48	\$ 327.36	\$ -	\$ -	\$ 1.55	\$ 204.60
40	Jabón en espuma de 800 ml, para dispensador con hidrante	\$ 15.12	\$ 604.80	\$ 8.79	\$ 351.60	\$ 12.00	\$ 480.00	\$ 10.98	\$ 439.20
TOTAL DE LA OFERTA		\$ 1,786.20		\$ 1,464.36		\$ 480.00		\$ 1,046.40	
VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)		30 días		30 días		60 días		30 días	
PLAZO DE ENTREGA		1-8 días despues de recibir orden de compra Marcas: SANITISU, ECOSOFT y KLEENEX		1-15 días despues de recibir orden de compra Marcas: SCOTT, y KLEENEX		5 días despues de recibir orden de compra Marca LIMPIEL, proporcionaran dispensadores		1-10 días hábiles despues de recibir orden de compra Marcas: SERVICLASS, ENCATO/EFFECTIVE y KLEENEX	
ADJUDICADO A:									

Durante el proceso se recibieron 4 ofertas, solo 3 ofertaron la totalidad, todos los proveedores presentaron la solvencia tributaria como se solicita, de acuerdo a la unidad solicitante recomienda se adjudique a la empresa PURIFASA, por la razon de que el jabón es mas barato en referencia a los otros proveedores, y con el papel toalla como higienico ya se tienen los dispensadores de la marca ofertada y si se cambia de marca se tendra que adquirir los dispensadores de papel toalla y papel higienico.

ELABORADO
Mayra Reina Alvarenga de Pérez
UACI

ADJUDICADO POR
Lic. José Alfredo Rodríguez Flamenco
Director Ejecutivo FONAES

0000340

0000340

Anexo 3. Opinión legal.



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

San Salvador, 02 de septiembre de 2020.

Señores
Junta Directiva
FONAES
Presente



En relación a solicitud en el sentido que se emita opinión legal respecto de las facultades legales de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, con base a la Ley de Creación del FONAES y su Reglamento en ausencia del presidente, quien de conformidad a la Ley de Creación de la institución, según el artículo 8 literal a), y el artículo 3 de su Reglamento, ejerce las representación legal del mismo, me permito hacer las siguientes consideraciones:

De las facultades del Presidente del Fondo Ambiental de El Salvador.

- I. El artículo 1 de la Ley de Creación del FONAES, en adelante “la Ley”; establece que el Fondo Ambiental de El Salvador, se crea como una entidad de *“derecho público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones con personalidad jurídica propia”*.
- II. De conformidad con el artículo 5 de la Ley y el artículo 2 de su Reglamento, para el cumplimiento de sus funciones, *“FONAES contará con los siguientes organismos de dirección y administración: a) Junta Directiva; b) Juntas de Administración de las Cuentas; c) Director Ejecutivo; y d) Unidades Operativas que sean necesarias”*.
- III. El artículo 6 de la Ley, en el literal a), establece que uno de los integrantes de la Junta Directiva es el Presidente, *“nombrado por el Presidente de la República”*.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

- IV. *“Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal del Fondo, pudiendo delegar su representación en otro y otros funcionarios del Fondo y otorgar poderes a nombre de ésta, previa autorización de la Junta Directiva”;* artículo 8 Ley del Fondo, en relación con el artículo 11 literal e) y artículo 3 del Reglamento de la Ley.
- V. El literal b) del artículo 11 del Reglamento de la Ley establece que son atribuciones del Presidente *“Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva”*.
- VI. El artículo 10, inciso tercero de la Ley determina que *“en ausencia del Presidente las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Secretario de la Junta Directiva. Si ambos no pudieran concurrir a las sesiones, la Junta Directiva designará entre sus miembros al que debe presidir la sesión”*.

Facultades de la Junta Directiva del FONAES.

- I. El artículo 4 del Reglamento de la Ley reza: *“La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador, en consecuencia es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada”*.
- II. De conformidad al artículo 10 de la Ley, en relación con el artículo 6 del Reglamento, *“La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente, cada vez que sea convocada al efecto por su Presidente o a petición de dos de sus miembros”*. El inciso segundo establece: *“La Junta Directiva sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con el voto favorable de la mayoría de los presentes”*.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

- III. El artículo 3 del Reglamento de la Ley dictamina que *“el Presidente de la Junta Directiva del FONAES representará legalmente a la Institución y podrá otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva del Fondo”*.



De lo anterior se colige:

- I. **La autonomía** se define como *“la capacidad de gobernarse por sus propias leyes. Potestad que dentro del Estado tiene una entidad política o administrativa para dictar, por medio de un gobierno propio, las leyes que regularán sus intereses peculiares”*.¹ Siendo el FONAES una institución de carácter autónomo, de conformidad al artículo 1 de la Ley, es independiente de tomar sus propias decisiones. Por tratarse de una entidad pública, su relación con el Órgano Ejecutivo se ha establecido mediante su adscripción al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo número 72, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y siete. Dicha adscripción no violenta la autonomía del FONAES ya que no implica dependencia financiera y administrativa. La relación es de coordinación.
- II. En cuanto al artículo 5 de la Ley, la Junta Directiva como organismo de dirección y administración del FONAES, es comprendida como “un todo”, incluyendo como parte de ella al Presidente. Por esa razón, la Ley no distingue a la Presidencia como una instancia a parte cuando de la dirección y la administración se trata.
- III. De acuerdo al artículo 6 de la Ley, el Presidente del FONAES es nombrado por el Presidente de la República; a falta de aquél, es facultad exclusiva del Presidente de la República realizar su nombramiento, de nadie más.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv

8380000



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

- IV. La representación legal del Fondo corresponde al Presidente, pudiendo delegarla. Esta delegación evidentemente es procedente siempre y cuando el Presidente se encuentre en plenas facultades para el ejercicio de sus funciones. La Ley y su Reglamento no establecen expresamente, en ausencia o a falta de Presidente, quien asume la representación legal. Artículos 8 Ley del Fondo, artículo 11 literal e) y artículo 3 del Reglamento de la Ley.
- V. El literal b) del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece que son atribuciones del Presidente: *“Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva”*, claramente ubica la posición del Presidente, no en condición de “subordinación”; pero sí en calidad de una especie de mandatario de la Junta Directiva. Queda evidenciado el rango de máxima autoridad de dirección y administración que la Ley otorga a la Junta Directiva.
- VI. El artículo 10, inciso tercero de la Ley determina que *“en ausencia del Presidente las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Secretario de la Junta Directiva. Si ambos no pudieran concurrir a las sesiones, la Junta Directiva designará entre sus miembros al que debe presidir la sesión”*. Al respecto, la Ley no menciona, ni como ejemplo ni de manera taxativa, las causales de la ausencia del Presidente. Sin embargo, lo que el legislador sí previó es garantizar el funcionamiento del ente directivo de la institución, trasladando, en primera instancia la conducción de las reuniones a la Dirección Ejecutiva; y en caso de que esta última tampoco pudiese (Tampoco la Ley menciona las razones que pudieran causar el impedimento de concurrir); la Ley recurre a la que es en última instancia, la máxima autoridad del

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827
www.fonaes.gob.sv



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR



FONAES: la Junta Directiva; facultándola para que de entre sus miembros designen al que debe presidir las reuniones.

- VII. En relación al artículo 10 de la Ley, en relación con el artículo 6 del Reglamento, "*La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente, cada vez que sea convocada al efecto por su Presidente o a petición de dos de sus miembros*". El espíritu de la Ley en este precepto es que en ningún momento el FONAES carezca de dirección para el cumplimiento de sus fines. Por lo que, si hubiese impedimento (la Ley no lo/los menciona) para que el Presidente conduzca las reuniones de la Junta Directiva, la Ley traslada la facultad de convocarse a sí misma a la Junta Directiva mediante la iniciativa de dos de sus miembros propietarios. En esa facultad se reconoce el carácter de máxima autoridad de la Junta Directiva. El inciso segundo (del artículo 10) establece: "*La Junta Directiva sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con el voto favorable de la mayoría de los presentes*". Para el caso, la configuración de la Junta Directiva hasta el día 20 de junio del corriente era de 5 Miembros, así: a) Presidente; b) Director en representación del MARN; c) Director en representación del MAG; d) Director en representación del MINSAL; y, e) Director en representación del ISDEM. A pesar que la Ley no especifica que la "mayoría" sea "simple" o "calificada", se debe entender que para tomar decisiones válidas son los votos favorables de 3 de sus miembros. Actualmente, la configuración de la Junta Directiva es de 4 Directores (no se cuenta con la presencia del Presidente); por lo que, convocados en legal forma, las decisiones tomadas por la Junta Directiva, siguen siendo válidas con los votos favorables de 3 de sus miembros.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.fonaes.gob.sv



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR


VIII. El artículo 4 del Reglamento de la Ley reza: *“La Junta Directiva es el Órgano máximo de Administración del Fondo Ambiental de El Salvador, en consecuencia es la responsable de que dicha Institución cumpla con los objetivos para lo cual fue creada”*. El precepto legal, en primer lugar, pone coto un conflicto de jerarquía, atribuyendo a la Junta Directiva la calidad de máximo ente director y administrador del FONAES. La figura de “Presidente” es de gran preponderancia con facultades definidas en la Ley y su Reglamento, las cuales, en algunos casos se encuentran expresas y en otros no; en el caso de no ser expresas, el Presidente debe ser previamente facultado por la Junta Directiva para ejercerlas, la Ley y su Reglamento determinan en qué casos. En segundo lugar, por su calidad de máximo órgano director y administrador, de esa misma envergadura es su responsabilidad; por lo que, la ausencia o no de un Presidente, no justifica el no actuar en función de cumplir su responsabilidad para alcanzar los fines por los cuales el Fondo ha sido creado; de otra manera, acarrearía consecuencias negativas a la institución.

Por tanto, es responsabilidad de la Junta Directiva, ante la ausencia del Presidente (en este caso), generar las condiciones y tomar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar el buen funcionamiento institucional y así cumplir el objeto del FONAES, que de acuerdo al artículo 3 de la Ley es *“la captación de recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente...”*



FONAES
 ASESORIA LEGAL

Lic. Eneas Wilfredo Martínez Santos
Asesor Legal del FONAES

RECIBIDO FONAES
 Fecha: 02-09-20
 Hora: 8:00 am
 Firma: 

C.c. Archivo A.L.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador,
 Centro América.
 Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827
www.fonaes.gob.sv